

RESOLUCION GENERAL S.S.N. 611/18

Buenos Aires, 28 de junio de 2018

B.O.: 3/7/18

Vigencia: 3/7/18

Seguros. Pautas mínimas a aplicar para las condiciones contractuales de los seguros de accidentes personales y la nota técnica. Su aprobación.

Art. 1 – Apruébense las “Pautas mínimas a aplicar para las condiciones contractuales de los seguros de accidentes personales” que se agregan a la presente como Anexo I (IF-2018-16112766-APN-GTYN#SSN), que deberán ser observadas conforme al “Sistema de pautas mínimas” del pto. 23.3 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. por Res. Gral. S.S.N. 38.708, de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias).

Art. 2 – Apruébense las “Pautas mínimas para la nota técnica de los seguros de accidentes personales” que se agregan a la presente como Anexo II (IF-2018-16112701-APN-GTYN#SSN), que deberán ser observadas conforme al “Sistema de pautas mínimas” del pto. 23.3 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. por Res. Gral. S.S.N. 38.708, de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias).

Art. 3 – Sin perjuicio de lo dispuesto en los ptos. 23.3.1 y 23.3.2 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. por Res. Gral. S.S.N. 38.708, de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias), en las presentaciones que se realicen conforme al “Sistema de pautas mínimas” deberán constar los siguientes elementos: “Solicitudes del seguro” (seguros individuales y colectivos, según corresponda); “Denuncia de siniestro”; “Condiciones particulares”; “Certificado de incorporación individual (seguros colectivos)” y “Nota técnica”.

Art. 4 – Al efectuar el depósito del plan de cobertura conforme al sistema de pautas mínimas, caducará de manera automática todo plan que tuviere autorizado la aseguradora respecto del mismo ramo. A tal efecto, la entidad informará en su presentación el/los plan/es que será/n sustituido/s mediante ese depósito.

Art. 5 – La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6 – De forma.